

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200048800
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: QM PROVEEDORES Y CONSULTORIA LTDA JUAN CARLOS ESTUPIÑAN HERRERA Y MARCELA DÍAZ PINZÓN

Se presenta demanda acumulada, donde obra como demandante el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, y en contra de MARCELA DÍAZ PINZÓN, advirtiéndose que la misma no reúne las exigencias del artículo 463 del C.G. Del P., comoquiera que, no se tramita por la cuerda del proceso ejecutivo consagrado en el artículo 430 Ibídem, ya que en esta se pretende ejecutar la garantía hipotecaria y su trámite es especial obedeciendo a las disposiciones del artículo 468 del canon procesal.

Por lo anterior, encuentra el Juzgado que la pretensión compulsiva que se somete a consideración no puede ser librarse por esta cuerda procesal a no ser que en caso excepcional la demandante renunciara a la garantía hipotecaria.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1. **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado.
2. **HÁGASE** devolución de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ